



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1450-2023-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dieciocho de septiembre del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: RECONFORMAR el "Comité Distrital de
Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de
Justicia de Junín".

VISTOS:

Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; Resolución Administrativa N.º 000259-2022-GG-PJ, 05 de septiembre de 2022, que aprueba la Directiva denominada "Gestión de la Ecoeficiencia en el Poder Judicial" - Versión 02; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Segundo. - El artículo 143º de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Tercero. - En ese sentido, debemos precisar que en el año 2009 se aprobó el Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM "Medidas de Ecoeficiencia para el sector público", Decreto que fue derogado por el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM "Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública", mediante el cual aprueba las **Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública**, el cual tiene por objeto, establecer disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública, entendiéndose como un proceso permanente y continuo para optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades y lograr la mejora continua del servicio público.

Cuarto. - En ese entender, las medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del sector público, mediante el uso de menores recursos; así como, la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado u por ende el incremento del bienestar social.



Quinto.- El artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Sexto.- El numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley General del Ambiente, establece que *"Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo"*, mandato legal que deberá ser acatado por toda la administración pública, conforme a sus lineamientos e instrumentos de gestión que se elaboren con dicho motivo; en el caso de las Cortes Superiores se tiene el Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, emitido por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, instrumento que servirá como guía para la conformación del Comité de Ecoeficiencia y las labores que desarrollaran.

Séptimo. - Es así que, mediante Resolución Administrativa N.º 000026-2022-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aprobar el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial 2022-2030", que establece como Eje Estratégico N.º 1: Promover y fortalecer la eficiente de los recursos en las sedes del Poder Judicial.

Octavo.- Siendo así, el numeral 7.2 de la parte 7, del Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial, trata sobre los objetivos específicos del Plan de Gestión Ambiental, estableciendo que se debe, "Mejorar el acceso y el manejo especializado y eficiente de la justicia ambiental en las 35 Cortes Superiores del país y en la Corte Suprema de Justicia de la República"; así como, "Optimizar el consumo de los recursos de energía eléctrica, agua, papel, tóner y combustible en las sedes del Poder Judicial"; lo que conlleva que en el Distrito Judicial de Junín se tenga que conformar la Comisión de Ecoeficiencia, con la finalidad de reportar periódicamente los gastos en servicios públicos y recursos.

Noveno. - Al respecto, el numeral 12.1 del artículo 12º del Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM prescribe que, el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa.

Décimo. - Por su parte el sub numeral 5.5 del numeral 5. Responsables de la Directiva denominada "Gestión de la Ecoeficiencia en el Poder Judicial" - Versión 02, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000259-2022-GG-PJ (en adelante la



Directiva), precisa que el Comité de Ecoeficiencia es responsable de evaluar e informar a la Gerencia General, las Gerencias u Oficinas de Administración Distrital, los resultados de la implementación de las medidas de Ecoeficiencia de manera trimestral.

Décimo Primero.- En ese contexto, la Segunda Disposición Final y Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, establece el Principio de Unidad del Poder Judicial, refiriendo que, "(...) En ese sentido el Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 001-Gerencia General del Poder Judicial y los Comités de Ecoeficiencia de las Cortes Superiores de Justicia donde han sido constituidos, dependerán funcionalmente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial". Siendo así el Comité a conformarse en este Distrito Judicial respecto a sus funciones y obligaciones dará cuenta a la Comisión Nacional referida.

Décimo Segundo. - Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N.º 0308-2022-P-CSJUU/PJ, del 23 de febrero del 2022, se conformó el "Comité Distrital de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín - 2022"; siendo posteriormente reconfirmada mediante Resolución Administrativa N.º 0619-2022-P-CSJUU/PJ, del 06 de abril de 2022.

Décimo Tercero. - Del mismo modo, mediante Resolución Administrativa N.º 0137-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 25 de enero de 2023, este Despacho procedió a reconfirmar el precitado Comité; sin embargo, debido a los cambios suscitados en las designaciones de los funcionarios y directivos de la institución, conforme a los nuevos retos y objetivos trazados de la actual gestión; en consecuencia, es menester emitir el presente acto administrativo que reconforme el "**Comité Distrital de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín**".

Décimo Cuarto. - Para finalizar, en virtud del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte Superior, entre otras: dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el "**Comité Distrital de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín**"; el cual, quedará estructurado de la siguiente manera:

- **Econ. Romy Gail Álvarez Rojas**, Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, quien la Presidirá.



- **Econ. Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- **Ing. Ángel Alex Hurtado Ruiz**, Coordinador I de la Oficina de Informática.
- **Ing. Fernando Alberto Cáceres Amaya**, Coordinador de I de la Oficina de Recursos Humanos.
- **C.P.C. Rosa Flores Arias**, Coordinadora I de la Oficina de Logística.
- **Mayor PNP (r) Luís Alberto Cruz Peralta**, Coordinador I de la Oficina de Seguridad.
- **Lic. Ronald Rósulo Santana Acosta**, Coordinador del Órgano de Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la designación del Ing. Ronald Donato Flores Quiñones, como Gestor de la Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a la **C.P.C. Rosa Flores Arias**, como **Gestor de la Ecoeficiencia** de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, por Secretaría de la Presidencia de Corte, se ponga en conocimiento de la **Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial**, la reconfirmación de la Comité Distrital de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) y vía e-mail al correo institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que, en caso concluya la designación de algún integrante del "Comité Distrital de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 008 - Corte Superior de Justicia de Junín", su nuevo titular o quien se encargue de su despacho, conformará el Comité en su reemplazo, sin necesidad de emitirse nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cleto Marcial Quispe Paricahua
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN